

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 13 de Febrero de 2013

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO  
PODER PÚBLICO ESTADAL  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

## SUMARIO



**DECRETO N° 1284:** Por el cual se designa a la ciudadana, **ALVIGIA COROMOTO PERDOMO GIL**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.787.099, como Directora Encargada de la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo, en sustitución de la Ciudadana, **ODALIS TEREZA MANZANILLA DE RAMÍREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 4.917.606, quien ejercía tales funciones hasta la presente fecha.



Bolivariano de Trujillo

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA  
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

DECRETO N° 1284

En uso de las atribuciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las establecidas en el Artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 99, 100, 107 numerales 1 y 11 de la Constitución del estado Trujillo, el artículo 5 de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo y el artículo 19 y 20 numeral 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de la persona, respeto a la dignidad; el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, sin discriminación ni subordinación alguna.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Gobernador como máxima autoridad del estado en materia del personal y en tal carácter ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley del Estatuto de la Función Pública los funcionarios y las funcionarias al servicio de la Gobernación.

DECRETA

ARTICULO 1.- Se designa a la ciudadana ALVIGIA COROMOTO PERDOMO GIL, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.787.099, como Directora Encargada de la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo, en sustitución de la ciudadana ODALIS TEREZA MANZANILLA DE RAMÍREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 4.917.606, quien ejercía tales funciones hasta la presente fecha.

ARTÍCULO 2.- La ciudadana ALVIGIA COROMOTO PERDOMO GIL, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.787.099, como Directora Encargada de la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo, cesará en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del estado Trujillo.

ARTICULO 3.- El Secretario General de Gobierno velará y supervisará, el cabal cumplimiento de los términos establecidos en el presente Decreto.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

UNICA: Se deroga el Decreto N° 1257, refrendado a los Cuatro (04) días del Mes de Enero de Dos Mil Trece (2.013) y publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 1480, de fecha Ocho (08) de Enero de Dos Mil-Trece (2.013), por el cual había sido nombrada como Directora de la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo, la ciudadana ODALIS TEREZA MANZANILLA DE RAMÍREZ, venezolana, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad N° 4.917.606.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Comuníquese y Publíquese el contenido del presente Decreto a las ciudadanas identificadas en el artículo Uno (01), en la condición establecida y a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo.

SEGUNDA: El presente Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Ocho (08) días del mes de Febrero de Dos Mil Trece (2.013) en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 14° de la Revolución.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO  
PODER PÚBLICO  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y ASesorÍA LEGAL  
DES PACHO  
HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA  
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

REFRENDADO  
EDUARDO JOSE ZULETA ROSARIO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO